

DECRETO

Expedient núm.: 4867/2022

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Compliment d'Obligacions en Protecció de Dades de Caràcter Personal

Data d'iniciació: 29/07/2022

FETS I FONAMENTS DE DRET

Visto que está en vigor con plenos efectos jurídicos el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RDPD, en adelante) de directa aplicación en España.

El RGPD impone diversas obligaciones, entre las que se encuentra el diseño y la planificación de un nuevo modelo que mejora los derechos de los ciudadanos en la protección de datos personales, siendo uno de sus principios rectores la actuación proactiva de aquellas entidades que tratan los citados datos, entre las cuales se encuentran las Administraciones Públicas, y por ende los Ayuntamientos, que, además por las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, en adelante) entre otras, como responsables, tratan datos personales de especial protección como pueden ser los de salud o discapacidad.

Otro de los aspectos novedosos, pieza fundamental en el cumplimiento normativo obligado por el RGPD, es la designación de un Delegado de Protección de Datos personales (DPD o DPO, en adelante) figura desconocida hasta la fecha en nuestra legislación, y para la cual no existen funcionarios designados en la actual Relación de Puestos de Trabajo, ni personal laboral en el Catálogo de Puestos del Ayuntamiento.

Visto que se inició expediente de licitación del servicio de asistencia técnica y jurídica relacionada con LOPDGDD, RGPD, DPD, LSSI, ENS, y responsable seguridad (expediente 1865/2022), y que una de las posibilidades que se contempla en dicho contrato es que el adjudicatario asuma la función de DPD, y habida cuenta que en el Ayuntamiento de Benissa no se dispone de un perfil que actualmente pueda desempeñar todas las funciones que se le exigen al DPD, no siendo posible ampliar la plantilla en este sentido.

Visto que en la licitación del expediente 1865/2022 se ha adjudicado y formalizado contrato con NUNSYS, S.A., con NIF A97929566, y que en una declaración responsable firmada que consta en dicho expediente se indica lo siguiente: "(...) Nunsys S.A asumirá las funciones de Delegado de Protección, siendo la Oficina Técnica de Seguridad y Privacidad,



compuesta por perfiles técnicos expertos en Seguridad de la Información, Ciberseguridad y por perfiles jurídicos expertos en Privacidad, la que ejecutará, asesorará y realizará la consultoría objeto de esta licitación. (...)"

Visto que en el Ayuntamiento de Benissa existe una cuenta de correo electrónico denominada "dpd@ajbenissa.es".

RESOLUCIÓ

PRIMERO.- Designar a la empresa Nunsys S.A., con NIF A97929566, como Delegado de Protección de Datos personales del Ayuntamiento de Benissa.

SEGUNDO.- Establecer la cuenta de correo electrónico denominada "dpd@ajbenissa.es" como destinada a servir de punto de contacto para consultas informales sobre protección de datos que sean de aplicación en la relación entre el Ayuntamiento, por una parte, y la ciudadanía, asociaciones y/o empresas, por la otra parte.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa Nunsys S.A..

CUARTO.- Que se publique la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benissa y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Benissa.

RECURSOS/AL·LEGACIONS

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que ha dictado el acto en el plazo de un mes, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de la cual cosa, la Secretaria da fe.

Benissa, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

